



Educación



PROTOCOLO

para el tratamiento de las denuncias



Relacionadas **con posibles actos de corrupción, así como aquellas que impliquen la existencia de inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de interés**, que interponga la ciudadanía

Somos la Revolución del Cambio



Educación



Somos
la
Revolución
del
Cambio

1.

OBJETIVO

1. OBJETIVO

Definir la ruta para el tratamiento de denuncias relacionadas con posibles actos de corrupción, así como aquellas que impliquen la existencia de inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de interés, recibidas a través de los canales de comunicación habilitados por el Ministerio de Educación Nacional, garantizando la protección del denunciante, asegurando la máxima transparencia y confidencialidad.



Educación



*Somos
la Revolución
del
Cambio*

2.

NORMATIVIDAD

2. NORMATIVIDAD

- **Constitución Política de Colombia:** Artículos relacionados con la lucha contra la corrupción; 23, 90, 112, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 183, 184, 209 y 270
- **Ley 1474 de 2011:** Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública
- **Ley 1712 de 2014:** Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones
- **Ley 2195 de 2022.** Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones.
- **Decreto 1463 de 2022:** Por el cual se corrige un yerro en la Ley 2195 de 2022 "Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones"
- **Decreto 1122 de 2024:** Por el cual se reglamenta el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 31 de la Ley 2195 de 2022, en lo relacionado con los Programas de Transparencia y Ética Pública



Educación



*Somos
Revolución
del
Cambio*

3.

DEFINICIONES

3. DEFINICIONES

- **Corrupción:** La corrupción se describe como el fenómeno que atenta contra la dignidad de una persona, grupo o nación, que se atribuye al servidor público que en el ejercicio de sus funciones obtiene un beneficio particular para él o para un tercero en contravía del interés general, por ejemplo: beneficios pecuniarios, políticos, o de posición social
- **Inhabilidad:** Circunstancias creadas por la Constitución o la ley que impiden o imposibilitan que una persona sea elegida o designada en un cargo público, y en ciertos casos, impiden el ejercicio del empleo a quienes ya se encuentren vinculados al servicio, y tienen como objetivo primordial, lograr la moralización, idoneidad, probidad e imparcialidad de quienes van a ingresar o ya están desempeñando empleos públicos
- **Denuncia hechos de Corrupción:** El acto de dar a conocer a la autoridad respectiva irregularidades ocurridas o riesgos de irregularidades, que se puede llevar a cabo por cualquier medio de comunicación -correo electrónico, fax, correspondencia física, teléfono, botón en la página web-el cual se presenta, a nombre propio o de forma anónima, con información sobre las conductas realizadas. Es una expresión del derecho fundamental a la participación de la ciudadanía en asuntos públicos y un principio democrático en el que se fundó Colombia en virtud de la Constitución Política de 1991, el cual no puede, ni debe, ser estigmatizado por algún actor de la sociedad
- **Programa de Transparencia y Ética Pública:** Es un conjunto de acciones estratégicas para promover la cultura de la legalidad e identificar, medir, controlar y monitorear, constantemente, el riesgo de corrupción y de LA/FT/FPADM en el desarrollo de su misionalidad.



Educación



*Somos
la
Revolución
del
Cambio*

4.

CANALES DE DENUNCIA

4. CANALES DE DENUNCIA

A continuación, se presentan los canales para la atención de denuncias por posibles actos de corrupción, así como aquellas que involucren la existencia de inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de interés:

- **Ventanilla Única:** Calle 43 No. 57 - 14. Centro Administrativo Nacional, CAN. Horario de atención: Lunes a jueves de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. Jornada continua, y viernes de 7:00 a.m. a 4:00 p.m.
- **Formulario PQRSDF:**
<https://sgdea.mineduccion.gov.co/TMS.Solution.MENGESDOC/portaGoVPQRSDF>
- **Correo electrónico institucional:**
atencionalciudadano@mineducacion.gov.co
- **Correo Anticorrupción:** soytransparente@mineducacion.gov.co
- **Línea telefónica:** (601) 2222800 - Línea gratuita fuera de Bogotá: 018000 - 910122



Educación



*Somos
la Revolución
del Cambio*

5.

**CONTEXTO
DE LA
DENUNCIA**

5. CONTEXTO DE LA DENUNCIA

Con el fin de iniciar un proceso de investigación, el denunciante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- **Información:** registrar los datos de contacto para recibir notificaciones o respuestas sobre la gestión adelantada.
- **Datos personales:** se manejará de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales de la Entidad; también puede instaurar la denuncia de manera anónima, asegurándose de que esta amerite credibilidad y acompañarla de evidencias que permitan orientar las investigaciones según sea el caso.
- **Contenido:** descripción detallada de los hechos, cuándo, cómo y dónde sucedieron.
- **Personas involucradas:** para contar con información precisa sobre la situación denunciada, es importante relacionar las personas implicadas en los posibles hechos de corrupción.
- **Evidencias:** en caso de tenerlas adjunte fotos, documentos que sustenten su relato y brinden mayores elementos de juicio para tramitar la denuncia.
- El denunciante deberá informar si los hechos han sido puestos en conocimiento de otra autoridad, e indicar cuál.



Educación



*Somos
la
Revolución
del
Cambio*

6.

**RESPONSABILIDADES
GENERALES**

6. RESPONSABILIDADES GENERALES

Oficina de Tecnología y Sistemas de Información

- Garantizar la disponibilidad de la plataforma tecnológica para la operación de los canales de denuncia establecidos por el Ministerio de Educación en su página web.
- Garantizar el cumplimiento de las condiciones de uso y las Políticas de Seguridad digital, asegurando que los usuarios sean debidamente informados sobre sus derechos, las prácticas de manejo de datos y las de seguridad implementadas para proteger su información personal, en cumplimiento con la normatividad vigente.

Oficina Asesora de Comunicaciones

- Garantizar que las denuncias por posibles actos de corrupción, así como aquellas que involucren la existencia de inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de interés recibidas a través de las redes sociales institucionales sean remitidas de manera oportuna a la Subdirección de Relacionamiento con la Ciudadanía, con el fin de ser registradas en el Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos (SGDEA) y asignadas a la dependencia encargada para su correspondiente tratamiento.
- Garantizar absoluta reserva al denunciante sobre los hechos denunciados

Subdirección de Relacionamiento con la Ciudadanía

- Garantizar el adecuado funcionamiento del formulario de PQRSDF para la recepción de las denuncias por posibles actos de corrupción, así como aquellas que involucren la existencia de inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de interés
- Garantizar que las denuncias sobre posibles actos de corrupción, así como aquellas relacionadas con inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de interés, recibidas a través de redes sociales, línea telefónica, Chatbot, correo electrónico y las que son puestas en conocimiento por parte de la Oficina de Control Interno, sean registradas en el Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos (SGDEA) bajo el tipo de petición "**Denuncias**" y asignadas a la dependencia encargada para su correspondiente tratamiento.
- Garantizar absoluta reserva al denunciante sobre los hechos denunciados

Oficina de Control Disciplinario Interno

- Adelantar y emitir fallo en primera instancia en los procesos disciplinarios contra los servidores y ex servidores públicos del Ministerio de Educación Nacional por actos de corrupción.
- Dar respuesta al denunciante dentro de los 15 días hábiles, informando sobre el trámite de la denuncia y los resultados generales de la gestión, garantizando siempre la confidencialidad de la información.
- Garantizar el registro y la gestión eficiente de las denuncias relacionadas con actos de corrupción y/o la existencia de inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés que se pongan en su conocimiento.
- Garantizar total confidencialidad al denunciante respecto a los hechos denunciados

Oficina Asesora Jurídica

- Conocer y decidir, en primera instancia, la etapa de juzgamiento de los procesos disciplinarios que se adelanten en contra de los servidores y ex servidores del Ministerio por actos de corrupción.
- Asegurar la gestión eficiente de las denuncias, cumpliendo con los plazos de respuesta establecidos por la ley, e informar al denunciante los resultados generales de la gestión.
- Garantizar absoluta reserva al denunciante sobre los hechos denunciados

Subdirección de Talento Humano, Subdirección de Contratación, Subdirección de Gestión Financiera

- Garantizar el cumplimiento del procedimiento de debida diligencia asegurando que las dependencias involucradas implementen y monitoreen su aplicación de forma continua, con el fin de prevenir riesgos, promover la transparencia, proteger los intereses institucionales y garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente.
- Garantizar absoluta reserva al denunciante sobre los hechos denunciados



Educación



*Somos
Revolución
del
Cambio*

7

**Lineamientos para la radicación y atención
de denuncias por actos de corrupción,
así como aquellas que involucren la
existencia de inhabilidades,
incompatibilidades o conflictos de interés**

7. Lineamientos para la radicación y atención de denuncias por actos de corrupción, así como aquellas que involucren la existencia de inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de interés

A continuación, se presenta la ruta establecida por el Ministerio de Educación Nacional para la atención de denuncias:



Reglas generales

- Todas las denuncias por actos de corrupción, así como aquellas que involucren la existencia de inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de interés deben ser radicadas a través del registradas en el Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos (SGDEA) bajo el tipo de petición "**Denuncias**" y asignadas a la Oficina de Control Disciplinario Interno para su correspondiente tratamiento
- En los casos en los cuales el peticionario registre la petición no como denuncia, pero el servidor encargado del Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos de Archivo SGDEA, identifique que se trata de un posible acto de corrupción, deberá reclasificarla como "**denuncia**" y direccionarla a la Oficina de Control Disciplinario Interno, para que se inicie el trámite correspondiente.
- La Oficina de Control Disciplinario Interno tiene competencia para investigar a los servidores y exservidores públicos del nivel directivo de la entidad, excepto al Ministro(a), Viceministros(as), el cual es competencia de la Procuraduría General de la Nación y la Fiscalía General de la Nación
- En caso de que el denunciante escoja presentar la denuncia de forma anónima, deberá asegurarse de que el relato sea creíble y acompañarla de pruebas que faciliten el desarrollo de la investigación.
- El denunciante deberá informar si los hechos han sido puestos en conocimiento de otra autoridad e indicar cuál es esta.

7. Seguimiento a las denuncias por posibles actos de corrupción

La Oficina de Control Disciplinario Interno deberá remitir a la Oficina de Control Interno un informe **semestral** sobre las denuncias de posibles actos de corrupción tramitadas a través de los canales establecidos, así como las acciones tomadas en cada caso. Este proceso se llevará a cabo garantizando la reserva de la actuación disciplinaria y protegiendo la información personal de los denunciantes e investigados, en cumplimiento de la ley de protección de datos personales. Asimismo, el jefe(a) de la Oficina de Control Interno presentará a la Alta Dirección los resultados de dicho seguimiento y a los entes de control. (Cuando aplique).



Educación



Somos
Revolución
del
Cambio

8.

**Medidas de protección
al denunciante**

8. Medidas de protección al denunciante

Son acciones destinadas a garantizar la seguridad, confidencialidad y bienestar del denunciante con el fin de evitar represalias o discriminación por parte de quienes estén involucrados en los hechos denunciados. Estas medidas pueden incluir el anonimato, la reserva de su identidad, protección física, y el apoyo legal necesario, según lo establecido en la normatividad vigente.

Denuncia anónima: El Ministerio de Educación Nacional ofrece en el formulario de PQRSDF la opción de 'usuario anónimo', a través de la cual se pueden presentar este tipo de denuncias. En este caso, el denunciante deberá garantizar que su relato sea creíble y esté respaldado por evidencias que faciliten el desarrollo de la investigación.

Reserva de la identidad: El Ministerio de Educación Nacional, mediante su política de tratamiento de datos personales, garantiza la confidencialidad de la información cuando el denunciante decide interponer una denuncia y solicita que se mantenga en reserva.

Los servidores encargados del ciclo de recepción y gestión de denuncias por actos de corrupción, así como aquellas que impliquen la existencia de inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de interés, deberán suscribir un compromiso de confidencialidad, el cual quedará registrado en su hoja de vida o en la carpeta del contratista, según corresponda.

Medidas adicionales de protección personal: son aquellas que la autoridad competente puede otorgar según las circunstancias del caso, cuando el denunciante esté expuesto a riesgos o vulneraciones de sus derechos debido a la denuncia. Estas medidas son excepcionales y requieren un pronunciamiento previo.

Medidas de protección laboral: Si el denunciante es servidor público, se evaluará su caso para reubicación del empleo o traslado de dependencia dentro del Ministerio. Si es contratista, se elevará la consulta a la Subdirección de Contratación y el Supervisor del contrato para asegurar las garantías correspondientes.

Medidas de protección personal. Se implementarán las medidas otorgadas por la Fiscalía General de la Nación o la Unidad Nacional de Protección.

Las medidas de protección al denunciante deben implementarse para reducir el riesgo de represalias y fomentar que los ciudadanos denuncien actos de corrupción, promoviendo la confianza en la entidad, sus mecanismos de denuncia y las estrategias para proteger la información y la identidad del denunciante; estas medidas no se aplicarán si la información que proporcione el denunciante es de mala fe, con fines personales o si se obtiene vulnerando derechos fundamentales.

www.mineduccion.gov.co



mineducacion



@mineducacion



Ministerio de Educación Nacional



mineducacioncol



@mineducacion